

950/16

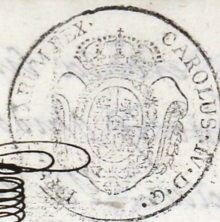
24

+

Año de 1799

Provision del Consejo a instancia del Sindico Procurador de la villa de Morata de Salon, para que el Pleito que expusiere, se vea con los Ministros de una Sala completa, y asistencia del S.^{co} Neg.^{do}

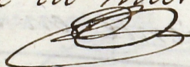
Esta neg.^{da}



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL ENTECIE-
NTO NOVENTA Y NUEVE.

2

Don Carlos por la gra-
cia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalem, de Na-
varra de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Mallor-
ca, de Menorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Corcega,
de Murcia, de Taen; Señor de
Vizcaya y de Molina *vsq* A los
el maestro Governador Capitan
General del Reyno de Aragon
Presidente de la nuestra Audien-


Carta real

cia de él que reside en la Ciudad
de Laragoza, Regente y Oidores
de ella, salud y gracia: Ya sabeis
que por D.ⁿ Juan Josef Ubanos,
Procurador Sindico de la Villa
de Morata de Talon en ese Rey-
no, se ocurrió al nuestro Conse-
jo en veinte y nueve de Marzo
de este año con el Pedimento
del tenor siguiente = M. P. S. =
Mannel de Roa, en nombre
de D.ⁿ Juan Josef Ubanos actual
Procurador Sindico de la Villa
de Morata de Talon, de quien
tengo presentado poder en la
instancia hecha para que se
vea, y determine el Pleyto pen-
diente en la Real Audiencia

de Aragon con el Conde del mismo
Titulo sobre elecciones de Justicia
por los Ministros de una Sala
completa, y asistencia del Regente
de ella, ante V. A. como mas haya
lugar digo: Que igualmente esta
siguiendo mi parte autos en la
misma Real Audiencia con el
citado Conde de Morata en razon
de la exempcion del pago de dere-
chos de Soga, quarto del Aceyte
de la partida de gris, y otros domi-
nicales, cuyo buen exito, es aun
mucho mas interesante al Pu-
blico de la Referida Villa, que el
anterior que llevo referido, y por
coniguiente no menos acreedor
que la determinacion final que

recaiga en ellos sea dictada por
los ministros de una Sala Completa
y asistencia del Regente de aquella
Audiencia; En cuyos terminos, y
para que asi se verifique = A. V. A.
Suplico se sirva mandar librar
la correspondiente Real Provision
para que los referidos autos, se
bean y determinen por los Minis-
tros de una Sala Completa y
asistencia del Regente de vuestra
Real Audiencia de Aragon, en
que mi parte recibira merced
con justicia que pido juro &c.
Mammel de Proa = Por Decreto
del citado dia veinte y nueve de
Marzo de este año mandó el
nuestro Consejo informarseis con

vuestro dictamen lo que se os
ofreciere y pareciere, y que se comm-
nicase traslado a los Intercedidos;
para todo lo qual se libraron los
correspondientes Despachos: En cuyo
estado y en treinta de Mayo
siguiente se ocurrió al nuestro
Consejo por el Marques de Villa-
verde Conde de Morata, con el
Pedimento que se sigue = Ma-
mmel Garcia Navas en nombre,
y en virtud de Poder que tengo pre-
sentado del Marques de Villa-
verde Conde de Morata en el re-
curso introducido para que se
vea y determine el Pleyto pen-
diente en la Real Audiencia
de Aragon con Dⁿ Juan Torref

Juanes Procurador Sindico de
la Villa de Morata de Talon sobre
elecciones de Justicia por mayor
numero de Ministros: Ante V.A.
como mas haya lugar Digo: que
mi parte sigue tambien Pleyto
en la misma Real Audiencia
con el citado Procurador Sindico
en razon del pago de derechos
de Soga, Quarto del Aceyte de
la partida de Grio y otros domi-
nicales cuyo Pleyto se halla igual-
mente en estado de vista para
su determinacion. El Procura-
dor Sindico ha solicitado en
esta Superioridad se libre Real
Provision para que este Pleyto
se vea asi mismo por los Minis-

tros de una sala completa y
asistencia del Presente de aquella
Audiencia en atencion a que su
buen exito es aun mucho mas
interesante al Publico de la re-
ferida Villa que el anterior. El
Consejo mando en veinte y nueve
de Marzo proximo se diese
traslado a mi parte e informase
la Audiencia para lo qual se
libraron los Despachos competen-
tes, y en su virtud devo poner en
la alta consideracion del Consejo,
que este negocio tiene mayor
complicacion que el anterior; que
sus intereses no llaman menos la
atencion de mi parte que el
de nombramiento de oficiales.

de Justicia; y ultimamente
que su examen exige una gran
de proligidad circunstancias
todas que persuaden la necesi-
dad de que su vista sea con
la asistencia de mayor nu-
mero de Ministros: por lo
que. A. S. A. Suplico se sirva
mandar librar la correspondien-
te Real Provision para que
los referidos Autos se vean, y
determinen por los Ministros
de dos Salas Completas y el
Presidente de Vuestra Real
Audiencia de Aragon i quan-
do asi no hubiere lugar, sea
a lo menos por dos Salas

ordinarias en que mi parte
recibiera merced y justicia que
pido, Juro & Mammel Garcia
Navas= Por decreto del referido
dia treinta de Mayo, mandó
tambien el nuestro Consejo
informarseis con Vuestro dicta-
men, y que se emplazase a
los Interesados para lo qual
se libraron los convenientes
Despachos; a cuya consiguien-
cia y en diez de Junio y veinte
y nueve de Julio proximo mani-
festasteis lo que estimasteis oportu-
no. Y visto por los del nues-
tro Consejo por Decreto que
proveyeron en siete de este

mes, se acordó expedir esta
 nuestra Carta: Por la qual
 os mandamos, que luego
 que os fuere presentada,
 proveáis y deis orden, para
 que el Pleyto de que queda
 hecha mencion, se vea y de-
 termine por los Ministros
 de una sala entera de esta
 nuestra Audiencia, y asisten-
 cia de vos el Pregerente de ella, sin
 embargo de qualesquiera Leyes,
 Ordenes, o Despachos que en contra-
 rio de lo referido se hubieren expedido,
 los quales p^r lo q^d a esto toca, y p^r esta
 vez, dispensamos, dejándolos en su fuerza
 y vigor para en lo demas adelante: Que

así es nuestra voluntad: Dada en Madrid
 a trece de Agosto de mil setecientos noventa
 y nueve.

Reg. de la D.^a Antonio D.^a Pedro D.^a Andres
 Cuentas Villanueva de Arnedo Carrasca Luna

Juan de Dios de Camarero S. del Rey nro. Sr. D. Carlos IV.

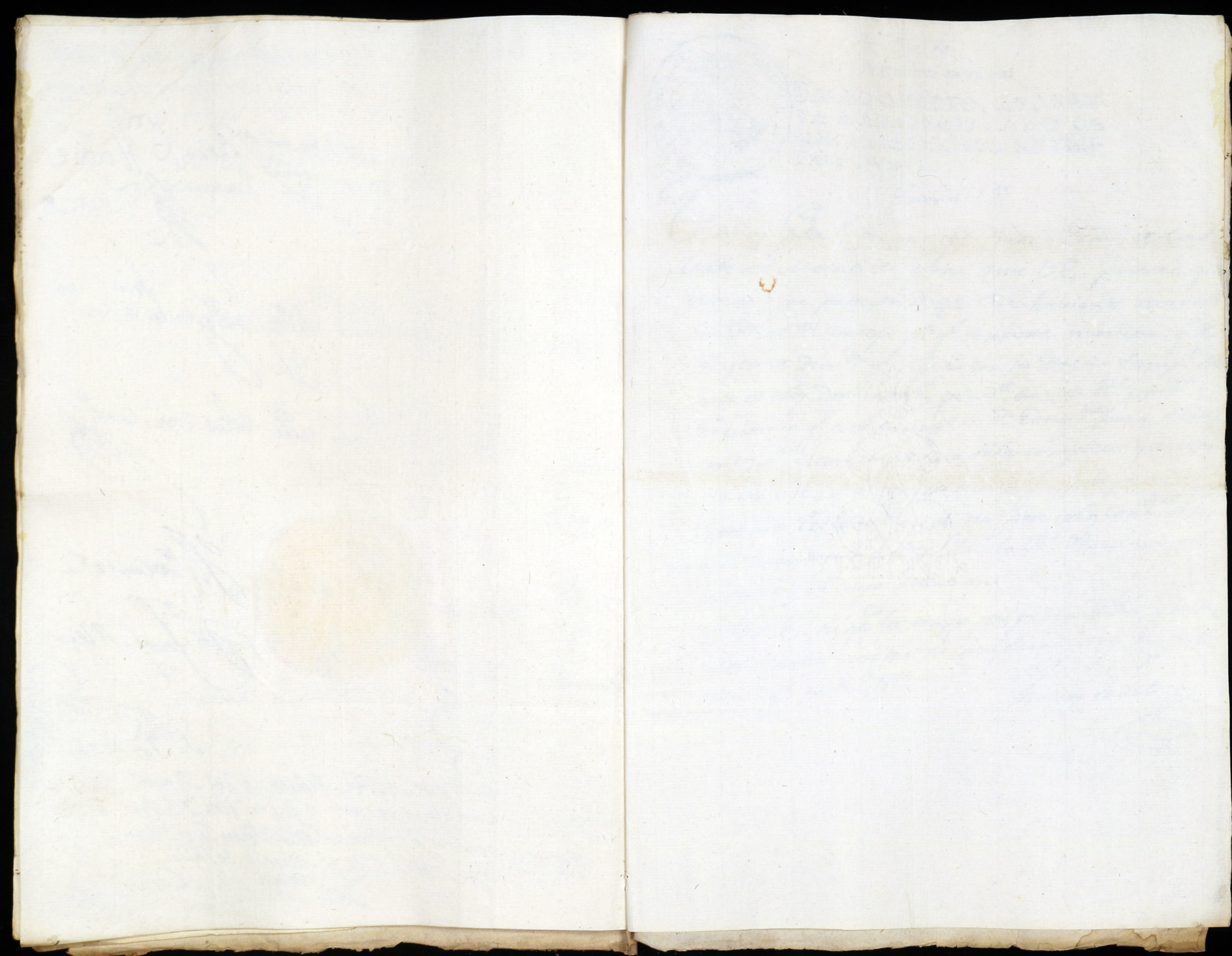
Luis Morillo J. de m. con acu. de los dem. cono.

Reg^{da} J. de Alcazar J. de Alcazar J. de Alcazar



Para que la R.^a Audiencia del Reyno de Aragón
 cumpla y execute lo que en esta R.^a Provision se
 manda a instancia de D. Juan Josef Ybanez Prot
 Sindico de la Villa de Morata de Jalón.
 Gov. no va Correo.

Handwritten text in Spanish, including names like "Don Juan", "Don Pedro", and "Don Antonio", and phrases such as "Yo, Juan", "Yo, Pedro", and "Yo, Antonio". The text is written in a cursive script and is partially obscured by a large, circular, reddish-brown stain in the center of the page.





Quinta, manila.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVILLAS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SEVE.

Exmo. Sr.

Donay Fiscal en me el Indico Pion a la
Villa de Manila a la bn; ante V.E. porerco, y co-
mo me for proceda Digo: Que habiendo recurrido
mi. Sr. al R. Consejo p.^a q.^a se viviere mandan, q.^a el
Pleyto a Denida q.^a sigue con su Duero temp.^a se
paga a dñs Dominical, pend.^a en esta R.^a Aud.^a y
Exerisania q.^a está a cargo a D.^o Enmig. Toer a viere
con lo q.^a Minoraxer una sala completa y a virean-
cia del M. I. R. Reg.^a por decreto q.^a protaxo a quel
supremo Tribunal en el dia viere a lo q.^a Cor.^a de ha-
vicio mandarlo a vi y libro la R.^a Provision q.^a
preverto: En cuya atencion

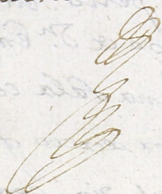
A. S. E. sup.^a la tenga por presentada, y en su
vista se sirba acordar al cumplimiento en jus-
ticia q.^a pido D.^o

Donay Fiscal

Auto
di en.
Regente.
Hillavos.
Chiralle.
La Ripa.
Perez
Laraucua.

Laraucua. y el p^{te} de N. M. M. Genl.

Obedecese la Real Provision del Supremo
Consejo que expresa ante Reu^{er}endo. segun
y cumpla lo que por la misma se manda; á cuyo
fin se pase copia al Pleito que cita, y p^{er}se en
la sala de Justicia de esta Audiencia, donde se
de cuenta.



Nota {

En virtud de lo^{se} se paso copia, a esta m.^a no
vision a la sala de Justicia y Pleito que, cita, la
que se entrega a el^hon^{re} Thomas de la